



Red de Salud del Norte E.S.E.

RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GERENCIA

RESOLUCIÓN No. 1.15.225.2018
(NOVIEMBRE 14)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

LA SUSCRITA GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL NORTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 31 del Acuerdo 002 del 6 de Octubre de 2003 de la Junta Directiva y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la ESE Norte, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, que tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio.

Que el artículo 20 numeral 1 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003, mediante el cual fue creada la Red de Salud del Norte E.S.E., estableció dentro de las funciones del Gerente, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garantizan el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades, así como fijar las políticas requeridas para el apoyo y buen desempeño de la Empresa.

Que Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la citada ley, establece que en calidad de “Sujetos Obligados”, todas las entidades públicas, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, deben aplicar las disposiciones en ella contenida.

Que el Decreto reglamentario No. 1081 de 2015, establece que todos los Sujetos Obligados deben adoptar y publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, entre otros, los siguientes instrumentos para la gestión de la información pública: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada y (3) Esquema de publicación de información.

Que se hace necesaria la adopción de los mencionados instrumentos para la gestión de la información pública, por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E., el cual debe ser socializado al personal, dejando evidencia de su socialización y actualización, lo anterior incluye al personal en entrenamiento que corresponda.

Por lo anterior, la Gerente Encargada de la Red de Salud del Norte E.S.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adaptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública en la Red de Salud del Norte E.S.E.

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

“Comprometidos con el Servicio y la Calidad”



Certificado No.SC-CER266038

**RESOLUCIÓN No. 1.15.225.2018
(NOVIEMBRE 14)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.**

- Registro de Activos de Información.
- Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Esquema de Publicación de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- Registro de Activos de Información:** Es el inventario de toda información pública que se genera la Red de Salud del Norte E.S.E, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- Índice de Información Clasificada y Reservada:** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Red de Salud del Norte E.S.E.
- Esquema de Publicación de información:** Es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada en el sitio web oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014, demás normas aplicables y sobrevinientes.

ARTÍCULO CUARTO. La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en la página web de la Red de Salud del Norte E.S.E, y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte de la presente resolución los siguientes anexos:

- Registro de Activos de Información
- Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Esquema de Publicación de Información

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN
Gerente
RED DE SALUD DEL NORTE

Elaboro y reviso: Martha Cecilia López Tobón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co ; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"

